



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3478/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4143/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ SUBSIDIO – CÓRDOBA JOSÉ DAMIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de septiembre del año 2022.

Que contribuir con la solución de problemas de las personas de escasos recursos económicos es una de las máximas expresiones de una necesidad de coherencia y armonía dentro de la política social en la que está comprometido nuestro Gobierno.

Que atento a la función insoslayable del Estado de asistir a quienes menos tienen y en especial a aquellos que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de septiembre del año 2022:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-38389597-9	Córdoba, José Damián	\$ 14.000,00

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto precedentemente deberá instrumentarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta oportunamente informada por su beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal